

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, Tres (3) de octubre de 2023.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 927
PALMIRA V. TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2020-00142-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., identificado con el NIT. 890.903.938-8, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de los señores REINALDO LOZANO MORENO y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.456.172 y 66.778.634, por pago de las cuotas atrasadas, en mora o pago parcial de la obligación hasta el mes de agosto del 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) y a la secuestre LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA para efectos de realizar la entrega del bien inmueble 378-179725 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta urbe al propietario.

TERCERO: No condenar en costas

CUARTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **101** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de octubre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ffa39544081bbaad896b204becdd43fac32e0d794d8bd645c3464be05fdb**

Documento generado en 04/10/2023 12:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>